

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO NO. 152-2004-CD

A las nueve horas del día 20 de octubre del año dos mil cuatro, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en sesión ordinaria los miembros del Consejo Directivo, señores Mario Arbulú Miranda, Javier Illescas Mucha, José Moquillaza Risco y Rafael Munte Schwarz bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang.

Asimismo, asistieron el señor Jorge Alfaro Martijena, Gerente General y el señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

I. DESPACHO

Se dió lectura y se aprobó el Acta correspondiente a la Sesión N° 151-2004-CD de fecha 06 de octubre de 2004.

II. INFORMES

1. Del Presidente

1.1 Incorporación del nuevo miembro del Consejo Directivo Sr. Rafael Munte Schwarz.

El señor Presidente de Consejo Directivo informó a los demás miembros del Consejo Directivo que mediante Resolución Suprema N° 331-2004-PCM publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de octubre de 2004, se designó al señor Rafael Eduardo Munte Schwarz como miembro del Consejo Directivo de OSITRAN propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) en representación de la Sociedad Civil, según lo dispuesto en el literal a) del numeral 6.2 de la Ley N° 27332, modificada por la Ley N° 28337.

Los Directores tomaron conocimiento y le dieron la bienvenida al señor Munte.

1.2 Fallecimiento del Sr. César Ráez, Gerente de Administración y Finanzas.

El señor Presidente de Consejo Directivo informó el sensible deceso del señor César Ráez Boderó, quien fuera Gerente de Administración y Finanzas de OSITRAN, acaecido el día sábado 09 de octubre de 2004.

El señor Chang señaló que la Gerencia de Administración y Finanzas ha sido encargada al señor José Antonio Espinoza Saavedra, funcionario de la Gerencia de Supervisión, hasta que se evalúen las consecuencias del D.S. N° 043-2004-PCM, que

determina el porcentaje máximo de 20% del personal en planilla para los cargos de asesoramiento y de apoyo respecto del total de cargos contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal.

Los Directores tomaron conocimiento.

1.3 Pedido del Congresista Negreiros a PCM reiterando acción sobre acuerdo de Comisión de Transporte que pide destitución del Presidente de OSITRAN.

El señor Presidente de Consejo Directivo informó respecto del Oficio N° 3889-2004-PCM/S.G-SCI de fecha 12 de octubre de 2004 remitido por la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) respecto del pedido del Congresista Luis Negreiros Criado sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la Subcomisión encargada de investigar el tema relativo a OSITRAN.

Asimismo, se adjuntó el Oficio N° 3621-2004-PCM/SG-SCI de fecha 24 de setiembre de 2004, remitido por la PCM en donde se traslada similar pedido del Congresista Luis Negreiros, y el Informe N° 076-2004-GAL-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Legal, que emite opinión respecto del Informe Final de la Subcomisión encargada de investigar el cumplimiento de las funciones de OSITRAN.

Los Directores mencionaron que recién tomaban conocimiento de lo informado por el Presidente.

1.4 Reunión del Comité Consultivo de Usuarios de Aeropuerto del 12 de octubre sobre pedido de LAP de aplicar el TUUA a pasajeros en transferencia.

El señor Presidente de Consejo Directivo puso en conocimiento de los Directores sobre la Sesión del Comité Consultivo de Usuarios, llevada a cabo el día martes 12 de octubre en las oficinas de OSITRAN y en la cual la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) y los representantes de IATA – VITAL – AETAI expusieron sus opiniones en relación al cobro de la Tarifa Unificada por Uso de Aeropuerto (TUUA) a los pasajeros internacionales en transferencia que pretende cobrar LAP.

El señor Chang comentó sobre las presentaciones que hicieron los representantes de LAP y de IATA respecto de la TUUA a los pasajeros internacionales en transferencia y que además solicitaron se les conceda el Uso de la Palabra para el día de la Sesión del Consejo Directivo.

Señaló además que tanto MINCETUR como un Congresista solicitaron estar presentes en la Sesión del Consejo Directivo N° 152-2004-CD pero que no se había accedido a los pedidos.



Agregó que se ha solicitado la asesoría externa al Estudio Jurídico Echeandía, Manini & Asociados para que analicen todos los Informes Legales de los Estudios: Benites, de las Casas, Porno & Ugaz, Rodrigo, Elías & Medrano, Bullard, Falla, Ezcurra & Rivarola, y Muñiz, Forsyth, Pérez – Taiman & Luna –Victoria presentados por ambas partes y relacionados al cobro de la TUUA a los pasajeros internacionales en transferencia.

El señor Munte comentó lo manifestado públicamente por el señor Congresista Xavier Barrón durante la Sesión de la Comisión de Transportes del Congreso de la República de fecha 18 de los corrientes a la cual asistió el señor Chang, en el sentido que él tendría incompatibilidad como Director en este tema al haber sido jefe de la Doctora Rosario Quiroga (quien suscribe el informe jurídico del Estudio Rodrigo, Elías & Medrano). Al respecto, explicó que era cierto que conocía a la Doctora Quiroga toda vez que trabajaron juntos hasta el año 2002 en la empresa Bellsouth pero que dicho informe se realizó antes que el fuese designado Director y que a su juicio eso no lo compromete en la toma de una decisión institucional.

En tal sentido, el señor Munte agregó que a su entender no existía ninguna situación que pudiera apreciarse como generadora de un conflicto de intereses dados los hechos expuestos, y particularmente porque la Dra. Quiroga tampoco era parte interesada en la solicitud de LAP, sino una co-firmante de uno de los tres informes legales presentados por dicha empresa. En tal sentido, el Sr. Munte agregó que por sus actividades profesionales él tenía relaciones de amistad no íntima con varios de los abogados firmantes de todos los informes presentados tanto por LAP como por TACA PERU, en representación de AETAI, por lo que bajo los argumentos expuestos públicamente por el congresista Barrón, un abogado tendría que desconocer o ser ajeno al ambiente profesional en el que se desempeña para no estar afectado por estas supuestas situaciones que él denomina "conflicto de intereses". Sin embargo, a pesar de su personal opinión sobre la inexistencia de causal de inhibición, ponía en consideración el tema al Consejo Directivo con el fin de que opine sobre el particular.

Al respecto, los demás Directores le manifestaron su confianza y le señalaron que no existe una incompatibilidad al respecto ni en el ámbito ético ni en el ámbito legal.

Los Directores tomaron conocimiento.

1.5 Proyecto de Reglamento de la Ley N° 28337, Ley que modifica la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

El señor Presidente de Consejo Directivo pone en conocimiento de los Directores, el proyecto final del Reglamento de la Ley N° 28337,



que ha sido elaborado conjuntamente por todos los Organismos Reguladores.

El señor Moquillaza solicitó que los señores Rafael Muelle y Félix Vasi revisen la redacción y la motivación para precisar el artículo 12° de dicho Proyecto, a fin de que se remita a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). **Pedido N° 001-152-CD.**

Los Directores tomaron conocimiento

2. Gerencia General

2.1 Recurso de Reconsideración de Ferrovías Central Andina (FVCA) al acuerdo del CD denegando ampliación de plazo para certificar el FRA II en Km. 0 a 30.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 104-04-GAL-OSITRAN que se pronuncia sobre el pedido de reconsideración de Ferrovías Central Andina (FVCA) al Acuerdo del Consejo Directivo que le denegó la ampliación de plazo para certificar el FRA II en Km. 0 a 30.

Asimismo, se presentó el Informe N° 362-04-GS-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión sobre la seguridad en el tramo comprendido entre los Kms. 0 y 30 de la Concesión de Ferrovías Central Andina S.A., correspondiente a la inspección ocular solicitada por la empresa concesionaria.

El señor Muelle solicitó que, en razón a su reciente incorporación al Consejo Directivo, a fin de emitir un pronunciamiento respecto al Recurso de Reconsideración presentado por FVCA y de conocer los antecedentes del mismo, sea diferida su aprobación para la próxima Sesión del Consejo Directivo, con lo cual los demás Directores estuvieron de acuerdo. Además, indicó que sí no se resolvía en el plazo, de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General se considera denegada su solicitud.

El señor Muelle solicitó que se le alcance los antecedentes del Recurso de Reconsideración de Ferrovías Central Andina (FVCA) al acuerdo del CD denegando ampliación de plazo para certificar el FRA II en Km. 0 a 30, a fin de conocer el tema para el pronunciamiento que deberá emitir el Consejo Directivo en su próxima Sesión. **Pedido N° 002-152-CD.**

Los Directores tomaron conocimiento.

2.2 Informes Orales de IATA – VITAL - AETAI y Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) sobre la aplicación de la TUUA por parte de LAP a los pasajeros internacionales en transferencia.

Se procedió al Informe Oral solicitado por los representantes de IATA – VITAL -AETAI, quienes hicieron uso de la palabra a fin de fundamentar sus argumentos respecto del cobro de la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA) a los pasajeros internacionales en transferencia que pretende cobrar la empresa concesionaria.

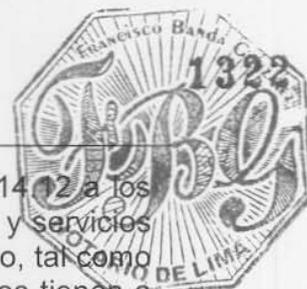
Sobre el particular, se presentaron la señora Constanza Montes (IATA), y los señores Jaime Escobar (AETAI), Daniel Ratti (AETAI), Felipe Castro (AETAI) y Patricia Siles (AETAI) quienes expusieron sus argumentos en relación al tema en discusión, señalando – entre otras consideraciones expuestas – que no es de aplicación el Anexo 5 del Contrato de Concesión, sobre las Condiciones Generales, Sección 1, por cuanto no cabe alegar que se está presentado un nuevo servicio, ya que los servicios de tránsito están incluidos actualmente en el TUUA de embarque internacional y no cabría cobrar por el mismo servicio dos veces. Además agregaron que los efectos de este sobrecosto ponen en peligro la permanencia de las “aerolíneas HUB”, lo cual significaría una disminución del 50% de los ingresos por turismo.

Asimismo, los representantes de AETAI y de IATA mencionaron que las aerolíneas no están dispuestas a cobrar esa tasa dentro del boleto aéreo por lo que LAP tendría que ubicar casetas en la zona de tránsito del AIJCH para efectuar el cobro directamente.

Luego de la exposición, los Directores procedieron a realizar diversas interrogantes a los representantes de AETAI y de IATA, las mismas que fueron absueltas. Acto seguido, los representantes de AETAI y de IATA procedieron a retirarse y se invitó a los representantes de la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) para que haga uso de la palabra, de acuerdo a lo solicitado.

Al respecto, se presentaron los señores Gustavo Morales, Jaime Daly, Fernando Alberto Romeu, y el Doctor Alex Falla por el Estudio Bullard, Falla, Ezcurra & Rivarola.

El señor Gustavo Morales expuso al respecto, mencionando – entre otras consideraciones – que la cláusula 6.1 del Contrato de Concesión faculta a LAP a cobrar tarifas a los usuarios del AIJCH por concepto de la prestación de servicios aeroportuarios, por lo que si LAP no cobra la TUUA a los pasajeros en transferencia (y no a los pasajeros en tránsito), se estaría generando una distorsión en los ingresos de LAP, y una discriminación en relación a los pasajeros que si pagan.



Agregó el señor Morales que LAP propone aplicar US \$ 14.12 a los pasajeros en transferencia por el uso de las instalaciones y servicios aeroportuarios y que deberá ser cobrado en el boleto aéreo, tal como se hace en diferentes países, toda vez que estos pasajeros tienen a su disposición un importante porcentaje de servicios e instalaciones del aeropuerto generando un costo.

Luego de la exposición, los Directores procedieron a realizar diversas interrogantes a los representantes de LAP, las mismas que fueron absueltas.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.3. Modificación al Reglamento de Acceso de ENAPU.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 057-04-GRE-OSITRAN que emite pronunciamiento con relación a la solicitud de modificación del Reglamento Marco de Acceso de ENAPU, presentada por esta Entidad Prestadora con relación a los requisitos de pólizas de seguros para los servicios de practicaje, de estiba/desestiba y tracción e izaje de carga para el acceso a las facilidades esenciales, así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo.

Pasó a orden del día.

2.4. Modificación al Reglamento de Acceso de TISUR.

La Administración presenta, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 060-04-GRE-OSITRAN que emite pronunciamiento con relación a la solicitud de modificación del Reglamento Marco de Acceso de TISUR solicitada por esta Empresa Concesionaria con relación a la modificación de los requisitos de pólizas de seguros para los servicios de practicaje para el acceso a las facilidades esenciales, así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo.

Pasó a orden del día.

2.5. Solicitud de suspensión de la subasta correspondiente al servicio de estiba y desestiba en el Puerto del Callao, mediante grúas pórtico.

La Administración presenta, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 358-04-GS-C2-OSITRAN que emite opinión sobre la solicitud de suspensión de la subasta correspondiente al servicio de estiba y desestiba en el Puerto del Callao, mediante grúas pórtico, señalando que las disposiciones del REMA y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo Portuario a ser aprobado próximamente por el MTC, justifican que se suspenda el procedimiento para brindar acceso



a la prestación del servicio de estiba y desestiba en el Puerto del Callao.

Al respecto, el señor Alfaro informó que a través del Oficio N° 811 2004-ENAPU S.A./GG recibido con fecha 07 de octubre de 2004, ENAPU informó a OSITRAN que la Autoridad Portuaria Nacional (APN) le comunicó a ENAPU que considera necesario suspender el proceso de subasta correspondiente al servicio de estiba y desestiba mediante grúas pórtico en el Puerto del Callao, en tanto se apruebe el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, por lo que solicita, que OSITRAN le emita su conformidad a tal medida.

Pasó a orden del día.

2.6. Informe mensual de actividades de las Gerencias de Supervisión, Regulación y de Asesoría Legal.

La Administración presenta, para conocimiento del Consejo Directivo, los Informes conteniendo las actividades desarrolladas por las Gerencias de Supervisión, Regulación y de Asesoría Legal, correspondientes al mes de setiembre de 2004.

El señor Alfaro informó que se contrató en la modalidad de Adjudicación Directa de Menor Cuantía a Allemant & Asociados.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.7. Informe de seguimiento de Acuerdos y Pedidos pendientes de los Directores.

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la relación de seguimientos de Acuerdos de la Sesión N° 150 del Consejo Directivo, de fecha 22 de setiembre, y los de la Sesión N° 151 del Consejo Directivo, de fecha 06 de octubre; así como la relación de Pedidos Pendientes de los señores Directores. El señor Arbulú reiteró su solicitud hecha en la Sesión anterior, en el sentido que se dé cumplimiento a los Pedidos que se encuentran pendientes de ejecutar desde principios de año. **Pedido N° 003-152-CD**

El Gerente General se comprometió a dar cumplimiento a los siguientes pedidos:

- 1) Pedido del señor Moquillaza (en la Sesión N° 133-2004-CD del 15 de enero de 2004) a fin de que Gerencia de Supervisión prepare un informe precisando si existe alguna cláusula contractual que limite la metodología de Supervisión de Inversiones de LAP a una revisión documental. En dicho informe se deberá incluir además la información detallada de todas las actividades que lleva a cabo la supervisión.



OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público



Al respecto, el señor Chang precisó que a su entender, esta solicitud había sido atendida satisfactoriamente, pero el señor Moquillaza insistió en el Pedido.

- 2) Pedido del señor Moquillaza (en la Sesión N° 133-2004-CD del 15 de enero de 2004), a fin de entregar en la próxima Sesión del Consejo Directivo la descripción de las funciones del Gerente de Supervisión y del Gerente adjunto, y para lo cual GAF debe proporcionarlas a Gerente General.

Al respecto, el señor Moquillaza sustentó su pedido en el sentido que a su parecer era incorrecto que sólo la gerencia de supervisión tenga el cargo de gerente adjunto. Los señores Muelle y Chang manifestaron que era perfectamente posible y de hecho ellos tenían experiencia en otras instituciones y empresas que no todas las gerencias de línea contaban con el cargo de gerente adjunto.

- 3) Pedido de los Directores (en la Sesión N° 134-2004-CD del 26 de enero de 2004) para que la Gerencia de Asesoría Legal prepare un informe sobre procedimiento, alcance y efectos de la aprobación de las opiniones técnicas de la Administración por parte del Consejo Directivo.

Los Directores también solicitaron que se informe sobre el viaje al Aeropuerto de Frankfurt y Puerto de Hamburgo en Alemania que hicieron los funcionarios de OSITRAN, a lo cual el señor Alfaro ofreció que se hará una exposición al respecto.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.8. Oficio N° 061-03-GG-OSITRAN de fecha 18 de febrero de 2003, remitido a la Contraloría General de la República en el que se adjunta la Resolución N° 007-2003-PD-OSITRAN.

A solicitud de los Directores en la Sesión N° 151-2004-CD del 06 de los corrientes, la Gerencia General presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, el Oficio N° 061-03-GG-OSITRAN de fecha 18 de febrero de 2003, remitido a la Contraloría General de la República mediante el cual se adjunta la Resolución N° 007-2003-PD-OSITRAN para aprobar la exoneración del proceso de selección para la contratación de la Empresa CPN Radio por servicios personalísimos. Señaló que en dicho Oficio se menciona erróneamente que se adjuntaba la Resolución de Consejo Directivo N° 007-2003-PD-OSITRAN, cuando debió señalarse la Resolución de *Presidencia* de Consejo Directivo N° 007-2003-PD-OSITRAN.

El señor Moquillaza señaló que al haberse mencionado erróneamente que se adjuntaba al oficio referido la Resolución de Consejo Directivo N° 007-2003-PD-OSITRAN se está incurriendo en responsabilidad administrativa, a lo cual el señor Vasi, Gerente de



Asesoría Legal, mencionó que al ser un error material, es decir, un error de tipeo, no existe responsabilidad alguna, toda vez que el documento que se adjuntó era el correcto, es decir, la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 007-2003-PD-OSITRAN por lo que, al margen de lo mencionado en el oficio, se cumplió con adjuntar el documento necesario para lo cual fue remitida la correspondencia.

Los señores Munte y Chang manifestaron que este es un error material intrascendente, dado que por el contenido del documento adjunto, era imposible inducir a error a la Contraloría General de la República, pues ésta entidad necesariamente tendría que remitirse al citado documento, con lo cual se eliminaría la posibilidad de confusión, siendo por otro lado una omisión no esencial y por tanto exenta de cualquier causal de nulidad administrativa.

El señor Moquillaza solicitó que la Gerencia de Asesoría Legal elabore un informe sobre no implicancia de responsabilidad para el Consejo Directivo respecto del Oficio N° 061-03-GG-OSITRAN de fecha 18 de febrero de 2003 de la Gerencia General, remitido a la Contraloría General de la República e indicando que se adjuntó la Resolución de Consejo Directivo N° 007-2003-PD-OSITRAN, a pesar de que debió señalarse la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 007-2003-PD-OSITRAN. **Pedido N° 004-152-CD**

Los Directores tomaron conocimiento.

2.9. Solicitud presentada por LAP para que su propuesta Tarifaria aplicable al Uso de Puentes de Embarque y para el servicio de Buses para el transporte de pasajeros sea declarada secreto comercial.

Fuera de agenda, y habiéndose presentado la solicitud de Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) con fecha 18 de octubre del presente año y a fin de cumplir con los plazos señalados en el Reglamento para la determinación, registro y resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN, el Gerente General presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 108-04-GAL-OSITRAN el cual se pronuncia declarando improcedente la solicitud presentada por LAP para que su propuesta Tarifaria aplicable al Uso de Puentes de Embarque y para el servicio de Buses para el transporte de pasajeros sea declarada secreto comercial aplicables para el período 2005 – 2007, por no constituir un secreto comercial.

Pasó a orden del día.

III. ORDEN DEL DIA

1. Modificación al Reglamento de Acceso de ENAPU.

ACUERDO No. 543-152-04-CD-OSITRAN

Vista la solicitud de ENAPU, el Informe N° 057-04-GRE-OSITRAN, y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones reguladoras y normativas establecidas en el artículo 6.2° de la Ley N° 26917 y en el literal c) del artículo 3.1° de la Ley N° 27332, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar la modificación al Reglamento Marco de Acceso de ENAPU.
- b. Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que a su vez aprueba las modificaciones al Reglamento Marco de Acceso de ENAPU.
- c. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

2. Modificación al Reglamento de Acceso de TISUR.

ACUERDO No. 544-152-04-CD-OSITRAN

Vista la solicitud de TISUR, el Informe N° 060-04-GRE-OSITRAN, y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones reguladoras y normativas establecidas en el artículo 6.2° de la Ley N° 26917 y en el literal c) del artículo 3.1° de la Ley N° 27332, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar la modificación al Reglamento Marco de Acceso de TISUR.
- b. Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que a su vez aprueba las modificaciones al Reglamento Marco de Acceso de TISUR.
- c. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.



OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público



3. Solicitud de suspensión de la subasta correspondiente al servicio de Estiba y Desestiba en el Puerto del Callao, mediante grúas pórtico.

ACUERDO No. 545-152-04-CD-OSITRAN

Vistos el Informe N° 358-04-GS-C2-OSITRAN y el Oficio N° 130-2004-APN/PD que remite el pedido de ENAPU, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones asignadas mediante Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el Informe N° 358-04-GS-C2-OSITRAN que emite opinión respecto a la solicitud de ENAPU, para que se autorice la suspensión de la subasta correspondiente al servicio de estiba y desestiba, a través de grúas pórtico a ser instaladas en el Terminal Portuario del Callao.
- b. En consecuencia, suspender el procedimiento de acceso para la prestación del servicio de estiba y desestiba en el Puerto del Callao, mediante la instalación de grúas pórtico, hasta que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) apruebe el Plan Nacional de Desarrollo Portuario.
- c. Remitir el presente Acuerdo y el Informe N° 358-04-GS-C2-OSITRAN a ENAPU, MTC y la Autoridad Portuaria Nacional.
- d. Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

4. Solicitud de Secreto Comercial de las Propuestas Tarifarias aplicables al Uso de Puentes de Embarque y para el Servicio de Buses para el transporte de pasajeros y tripulación, presentada por Lima Airport Partners S.R.L.

ACUERDO No 546-152-04-CD-OSITRAN

Visto el Informe N° 108-04-GAL-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Asesoría Legal y la solicitud de Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) presentada mediante Carta N° LAP-GCCO-C-2004-00078 de fecha 15 de octubre de 2004, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones asignadas mediante el Artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN, Reglamento para la Determinación, Ingreso, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN; acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el Informe N° 108-04-GAL-OSITRAN que se pronuncia por la improcedencia de la solicitud presentada por Lima Airport Partners S.R.L. para la declaración de Información Confidencial de

las Propuestas Tarifarias aplicables al Uso de Puentes de Embarque y para el Servicio de Buses para el transporte de pasajeros y tripulación, por no constituir un secreto comercial.

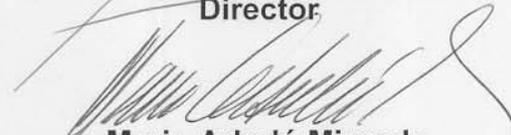
- b. Comunicar el Informe a que se refiere el literal a) y el presente Acuerdo a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L.
- c. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

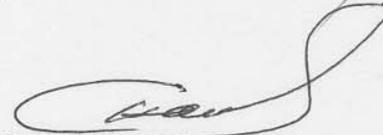
Siendo las catorce horas, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.


Javier Illescas Mucha
Director


Rafael Munte Schwarz
Director


José Moquillaza Risco
Director


Mario Arbulú Miranda
Vice Presidente


Alejandro Chang Chiang
Presidente